

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MAYORES.
DEMANDANTE: CENELIA MARÍA NARVÁEZ DE TARA.
DEMANDADA: INDIRA DEL CARMEN TARA NARVAEZ.
RAD No. 13-760-40-89-001-2022-00156-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Agosto primero (1) del año dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra, en el despacho el proceso de la referencia, toda vez que él apoderado judicial de la parte demandante solicita que en adelante los depósitos judiciales que se constituyan en este proceso sean entregados al señor EDILBERTO BENJAMÍN MENDOZA TARA, con cedula de ciudadanía No 1.051.420.656.

Indíquese en este punto, que la referida solicitud fue incoada el 11 de julio de 2023 y no había sido tramitada aún, dado que el apoderado judicial de la parte demandante señaló al secretario del Juzgado que su solicitud sería coadyuvada por la demandante, pero como quiera que, a la fecha, ello no ha ocurrido se impone entonces, pronunciarse sobre la solicitud antes referida.

Aclarado lo anterior, debe señalarse, que, si bien es cierto, en el caso particular y concreto el apoderado demandante cuenta con poder con facultad para recibir, lo cual lo habilita para cobrar directamente los depósitos judiciales que se constituyan en este proceso, también lo es, que ello no lo faculta para autorizar a un tercero ajeno a esta litis, a recibirlos, en tanto para eso, se requiere autorización de la titular del derecho en litigio, esto es, de la demandante, señora CENELIA MARÍA NARVÁEZ DE TARA, y dado que esa autorización no ha sido emitida, luego entonces, no se accederá a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

En este orden de ideas, los depósitos judiciales que se constituyan en este proceso seguirán siendo entregados al apoderado judicial de la parte demandante, hasta tanto dicho apoderado indique que se entreguen directamente a la demandante, o esta, coadyuve la solicitud de entrega de los depósitos judiciales en favor del señor EDILBERTO BENJAMÍN MENDOZA TARA, con cedula de ciudadanía No 1.051.420.656.

En consecuencia, EL JUZGADO

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NO ACCEDER a la entrega de los depósitos judiciales que se constituyan en este proceso, en favor del señor EDILBERTO BENJAMÍN MENDOZA TARA, con cedula de ciudadanía No 1.051.420.656, en virtud de las consideraciones esgrimidas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Hernando Raul Nieves Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23503ba58ef339ef38f5c5c2856cec580020f4d2fc0b7be9a538a90560a3f513**

Documento generado en 01/08/2023 02:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>